

Núm. 28/2021

Instrucciones para la participación de los trabajadores en las elecciones al Parlament de Catalunya el día 14 de febrero de 2021

Barcelona, 29 de enero de 2021

Se ha publicado en el [Diario Oficial de la Generalitat núm. 8329](#), de fecha 29 de enero de 2021, la [Orden TSF/19/2021, de 27 de enero, por la que se establecen las instrucciones necesarias para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones al Parlamento de Cataluña del día 14 de febrero de 2021](#).

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Permiso para las personas trabajadoras que el día de las elecciones coincida con su jornada laboral

- El domingo 14 de febrero de 2021, las empresas deberán conceder a las personas trabajadoras que tengan la condición de electoras, y que no disfruten ese día del descanso semanal establecido (previsto en el art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores), un permiso retribuido de, como máximo, 4 horas dentro de la jornada laboral que les corresponda para que puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones autonómicas.
- El permiso mencionado tendrá carácter de no recuperable y será retribuido con el salario que correspondería al trabajador si hubiera prestado sus servicios normalmente.
- No tendrá que concederse el permiso a los trabajadores que realicen una jornada que coincida parcialmente con el horario de apertura de los colegios electorales si la coincidencia es como máximo de dos horas; si es de más de dos horas y menos de cuatro, se concederá un permiso de dos horas, y si esta coincidencia es de cuatro o más horas se concederá el permiso general de cuatro horas.
- Se reducirá proporcionalmente la duración del permiso mencionado a los trabajadores que el día de la votación realicen una jornada inferior a la habitual, legal o convenida.
- No tendrán derecho a ningún permiso los trabajadores que tengan una jornada cuyo horario no coincida ni total ni parcialmente con el de los colegios electorales.

Determinación del momento de utilización de las horas

- Es potestad del empresario la determinación del momento de utilización de las horas concedidas para la votación, que deberá coincidir con el horario establecido por el colegio electoral.

Justificante de la votación

- Los empresarios, a los efectos del abono del salario del tiempo utilizado para votar, tendrán derecho a solicitar a sus trabajadores la exhibición del justificante acreditativo de haber votado, expedido por la mesa electoral correspondiente.

Permiso de los miembros de mesa electoral o de interventores que el día de las elecciones coincida con su jornada laboral

- A las personas trabajadoras que acrediten la condición de miembros de mesa electoral o de interventores, se les concederá un permiso retribuido correspondiente a la jornada completa del día mencionado y además, un permiso retribuido correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.
- Con el fin de facilitar el cumplimiento de los deberes de los miembros de las mesas electorales durante la jornada laboral, el turno de noche que empieza el día de la votación se debe computar como jornada laboral del día.
- Estos permisos, de carácter no recuperable, serán retribuidos por la empresa una vez justificada la actuación como miembro de mesa o interventor.

Permiso de los miembros de mesa electoral o de interventores que el día de las elecciones disfruten del descanso semanal

- El permiso de las cinco primeras horas del día siguiente, mencionado en el punto anterior, se hace extensivo a todos los trabajadores que disfruten del descanso semanal el día de la votación y que acrediten su condición de miembros de la mesa o interventor, en las mismas condiciones que establece el apartado mencionado.

Permiso de los apoderados que el día de las elecciones coincida con su jornada laboral

- Las empresas deben conceder un permiso retribuido y no recuperable, durante la jornada completa del domingo 14 de febrero a los trabajadores que acrediten la condición de apoderados.

Posibilidad de cambio de turno

- Si alguno de los trabajadores, que tengan permiso retribuido por ser miembros de la mesa electoral o interventores o apoderados, tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá cambiar el turno para que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.

Cálculo del salario de los trabajadores con derecho al permiso

- Si el salario a percibir por los trabajadores con derecho al permiso retribuido y no recuperable está constituido en parte por prima o incentivo, la mencionada parte se calculará de acuerdo con la media percibida por los trabajadores por el concepto mencionado en los seis meses trabajados inmediatamente anteriores.

Permiso para formular la solicitud de certificación para ejercer el voto por correo

- Se concederá un permiso, retribuido y de carácter no recuperable, de como máximo cuatro horas libres, dentro de la jornada laboral que les corresponda, a las personas trabajadoras que realicen funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer su derecho de sufragio el 14 de febrero de 2021, para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación necesaria para poder emitir su voto por correo.
- Este permiso se podrá disfrutar, desde la fecha de la convocatoria hasta el día 5 de febrero de 2021.